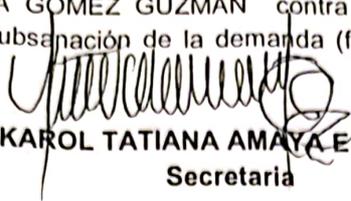


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00061** de LINA MARÍA GÓMEZ GUZMÁN contra FUNDACIÓN ABOOD SHAIQ, informando que obra subsanación de la demanda (fls. 18 a 23), dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 861 A 892), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., indicándole que deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación al plenario una vez sea resuelta la solicitud radicada ante el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (fl. 22). Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por LINA MARÍA GÓMEZ GUZMÁN actuando a través de apoderado, en contra de la FUNDACIÓN ABOOD SHAIQ, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

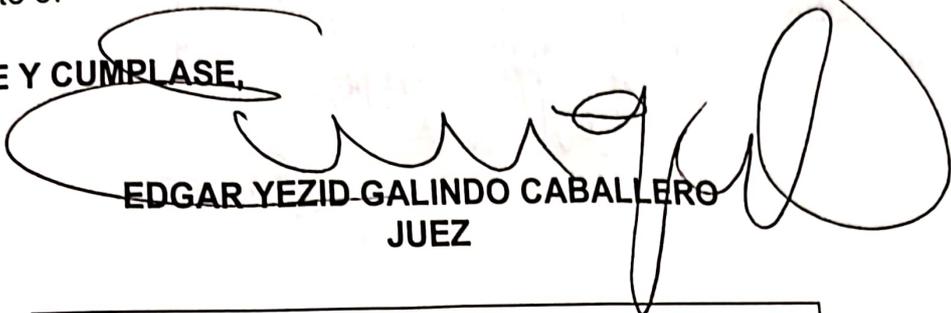
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada FUNDACIÓN ABOOD SHAIQ, en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S. y 291 del C.G.P., dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**. Tenga en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020 Art. 8°.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor FREDY MANUEL FLOREZ MORENO identificado con C.C. 79.419.342 de Bogotá y portador de la T.P.

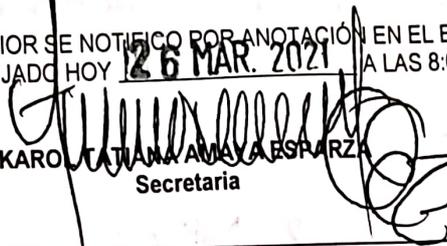
198.346 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme el poder obrante 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO
NUMERO 32 FIJADO HOY 26 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria